

Segundo

La presente Orden tendrá eficacia al día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de septiembre de 2005.—El Consejero de Educación, PD (Orden 4703/1999, de 28 de diciembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero de 2000), el Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez. (03/25.584/05)

Consejería de Educación

3348 *ORDEN 5149/2005, de 30 de septiembre, de la Consejería de Educación, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de disposición por el que se crean dos ficheros, que contienen datos de carácter personal, dependientes de la Viceconsejería de Educación.*

Habiendo concluido la fase de estudios e informes sobre la necesidad y oportunidad, así como la estimación del coste económico que preceptúa el artículo 5.3 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, se ha redactado un proyecto de disposición general por el que se crean dos ficheros, "Coordinadores, monitores y árbitros de los campeonatos escolares" y "Alumnos de campeonatos escolares", que contienen datos de carácter personal, dependientes de la Viceconsejería de Educación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.5 de la citada Ley se abre una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretenden solicitar en relación con la finalidad del fichero.

En consecuencia,

DISPONGO

Someter el proyecto de disposición por el que se crean dos ficheros, que contienen datos de carácter personal, dependientes de la Viceconsejería de Educación, a información pública por término de quince días hábiles desde la publicación de la presente Orden. A tal efecto, las personas interesadas podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de disposición en el Servicio de Estadística e Informes Económicos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, número 32, planta primera, 28014 Madrid) y exponer su parecer en razonado informe mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica.

Madrid, a 30 de septiembre de 2005.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/25.631/05)

Consejería de Educación

3349 *ORDEN 5150/2005, de 30 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se crea el fichero que contiene datos de carácter personal "Escuelas de Tiempo Libre" dependiente del Servicio de Formación y Promoción de la Dirección General de la Juventud.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 4 establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal se realizará mediante disposición de carácter general y que en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid la aprobación de aquella disposición se hará mediante Orden del Consejero. En el mismo artículo se establecen los aspectos que se deben indicar en las disposiciones de creación y modificación de ficheros de datos de carácter personal, desarrollados por el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen

datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

El Decreto 117/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, establece en su artículo 11 que es competencia de la Dirección General de Juventud el ejercicio de funciones de fomento y, en su caso, servicio público para la promoción de la juventud.

En particular en el artículo 11.1.1.n) atribuye a la Dirección General de Juventud el ejercicio de las funciones administrativas referidas a las Escuelas de Tiempo Libre y como consecuencia de ello se hace necesaria la creación del fichero "Escuelas de Tiempo Libre".

El fichero se crea en los términos previstos en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 5 de la misma,

DISPONGO**Artículo primero***Creación de ficheros*

1. Se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal "Escuelas de Tiempo Libre" dependiente del Servicio de Formación y Promoción de la Dirección General de Juventud que se regula en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el fichero que se crea, se cumple, en los términos que se establecen en la regulación efectuada en el Anexo I, lo previsto por el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros Automáticos que contengan datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de septiembre de 2005.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO I**ALTA DE FICHEROS**

1. Nombre del fichero: ESCUELAS DE TIEMPO LIBRE.

Descripción del fichero: DATOS DE ALUMNOS Y PROFESORES DE LAS ESCUELAS PRIVADAS DE TIEMPO LIBRE.

2. Órgano responsable del fichero: Consejería de Educación, Dirección General de Juventud, Servicio de Formación y Promoción.

3. Órgano de acceso: Consejería de Educación, Dirección General de Juventud, Servicio de Formación.

4. Carácter manual estructurado o automatizado del fichero, según criterios específicos referidos a personas que permitan acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: Informatizado.

5. Sistema de información: SAMER 87 CLIPER/APLICACIÓN.

6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- Datos de características personales: Fecha de nacimiento, edad, sexo.
- Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional. Otros: Currículum.

7. Descripción detallada de finalidad y usos: DATOS PERSONALES DE PROFESORES Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PRIVADAS DE TIEMPO LIBRE PARA LA EXPEDICIÓN DE DIPLOMAS.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: ALUMNOS Y PROFESORES DE LAS ESCUELAS PRIVADAS DE TIEMPO LIBRE.

9. Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

— Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal y entidad privada.

— Procedimiento de recogida: Formularios o cupones.

10. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas:

— No se prevén.

11. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Básico.

(03/25.624/05)

Consejería de Educación

3350 *ORDEN 5229/2005, de 5 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se establecen los módulos económicos aplicables durante el año 2006 a los convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Educación y los Ayuntamientos de la región para la realización de Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos en centros docentes de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria.*

La Comunidad de Madrid, en colaboración con los Ayuntamientos de la región, viene desarrollando desde el año 2000 Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos en centros docentes de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria. Asimismo, desde el año 2002 se han venido desarrollando, también en colaboración con los Ayuntamientos de la región, Planes de apertura de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria en días no lectivos y en vacaciones escolares.

La Orden 1005/2003, de 24 de febrero, de la Consejería de Educación, articuló en un solo marco normativo las diversas alternativas de apertura de centros existentes hasta entonces y actualizó las normas reguladoras para la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería de Educación y los Ayuntamientos de la región para la realización de Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos en centros docentes de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria. Dichos Planes se definen como aquellos programas, actuaciones y actividades que, elaborados y presentados por los Ayuntamientos o Mancomunidades de Ayuntamientos de la región, incluyen el desarrollo de actividades de carácter extraescolar y de extensión de la atención educativa del alumnado en períodos y horarios no lectivos.

Dichos planes pueden incluir dos modalidades, complementarias y no excluyentes entre sí:

Modalidad A: Planes que incluyan el desarrollo de actividades a realizar, una vez finalizado el horario lectivo y la prestación de los servicios complementarios, en centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y Secundaria, durante los días lectivos para el alumnado.

Modalidad B: Planes que incluyan el desarrollo de actividades a realizar en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y en colegios públicos de Educación Especial en días no lectivos y/o en vacaciones escolares.

Al amparo de la citada Orden 1005/2003, de 24 de febrero, durante el año 2005 se mantienen 133 convenios con Ayuntamientos y Mancomunidades de la región para el desarrollo de dichos Planes. Es intención de la Consejería de Educación prorrogar durante el año 2006 dichos convenios mediante la suscripción de Anexos al amparo del apartado undécimo de dicha Orden, que establece que la duración de los convenios coincidirá con el ejercicio económico, pudiendo prorrogarse mediante la formalización

de Anexos Anuales, y posibilitando la suscripción de nuevos convenios con otros Ayuntamientos.

La misma Orden, en su apartado decimocuarto, punto 1, establece que la Consejería de Educación determinará anualmente el importe de los módulos que se aplicarán para colaborar en el desarrollo de las actuaciones recogidas en los citados Planes. Así, la Orden 5456/2004, de 26 de noviembre, de la Consejería de Educación, establece los módulos económicos aplicables durante el año 2005.

Por tanto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y del Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, en desarrollo de la disposición final primera del Decreto 88/1986, de 11 de diciembre, por el que se regula la suscripción de convenios con los Ayuntamientos de la región en materia educativa, y en virtud de la Orden 1005/2003, de 24 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se actualizan las normas reguladoras para la suscripción de convenios entre la Consejería de Educación y los Ayuntamientos de la región para la realización de Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos en centros docentes de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria,

DISPONGO

Primero

Para el año 2006, el presupuesto asignado por la Consejería de Educación a los Planes Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos asciende a un máximo de 12.500.000 euros, imputable, en función de las disponibilidades presupuestarias, al programa 504, partida 22810, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid o, en su defecto, al Programa presupuestario que se determine, de modo que se contribuya a facilitar la viabilidad y consolidación de los proyectos presentados.

Segundo

Para el ejercicio presupuestario 2006, el módulo-año a aplicar por cada centro incluido en el Plan para el cálculo de las cantidades aportadas por la Consejería de Educación tendrá en cuenta el número de centros participantes en cada Plan de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos, el tamaño y tipología de los mismos, el número de actividades, sus características y períodos de realización, y el alumnado previsto. Dichos módulos podrán ascender a:

- a) Planes de la modalidad A que incluyan el desarrollo de actividades a realizar, una vez finalizado el horario lectivo y los servicios complementarios, en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Especial, durante los días lectivos para el alumnado:
 - Centros docentes de Educación Infantil y Primaria o Educación Especial: Módulo máximo de 9.200 euros por centro y año.
En el caso de los Colegios Rurales Agrupados se tendrá en cuenta si la solicitud incluye a todos o únicamente a parte de los municipios incluidos en el ámbito del Colegio Rural Agrupado.
 - Escuelas Infantiles o Casas de Niños: Módulo máximo de 4.500 euros por centro y año.
 - Institutos de Educación Secundaria: Módulo máximo de 12.020 euros por centro y año, que contribuirá, entre otros fines, a que el centro pueda afrontar los gastos de mantenimiento, conservación y vigilancia derivados de las actividades del Plan.
- b) Planes de la modalidad B que incluyan el desarrollo de actividades a realizar en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y en colegios públicos de Educación Especial en días no lectivos y en vacaciones escolares según las siguientes cuantías:
 1. Plan que incluya la programación de actividades extraescolares para sábados y domingos: Módulo máximo de 9.650 euros por centro y año.

2. Plan que incluya la programación de actividades extraescolares durante el período de vacaciones estivales: Módulo máximo de 6.010 euros por centro y año.
3. Plan que incluya la programación de actividades extraescolares para otros días laborables no lectivos, incluidos en el calendario escolar, diferentes al período de vacaciones estivales, así como durante la Semana Santa y las vacaciones de Navidad: Módulo máximo de 3.000 euros por centro y año.

Tercero

La presente Orden entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2006.

Madrid, a 5 de octubre de 2005.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/26.111/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3351 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2005, de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se somete a información pública el acuerdo de inicio del procedimiento de Declaración de Suelo Contaminado en el término municipal de Torrejón de Ardoz.*

A los efectos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 326/1999, de 18 de noviembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Suelos Contaminados de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública el procedimiento de declaración de suelo contaminado incoado mediante la Resolución de 22 de julio de 2005, de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se acuerda el inicio del citado procedimiento en el emplazamiento denominado "Antiguo vertedero en SUNP-T2", sito entre la Base Aérea de Torrejón y la carretera Nacional II (a la altura del punto kilométrico 23), junto al cauce del arroyo Ardoz y a unos 800 metros al Noroeste del casco urbano de Torrejón de Ardoz. Término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Lo que se lleva a efecto por haberse detectado la presunta contaminación del suelo del emplazamiento, supuestamente debida al vertido de residuos, haciéndose todo ello público mediante la presente Resolución para que pueda ser examinado el expediente abierto al efecto en las dependencias del Área de Planificación y Gestión de Residuos de esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, sitas en la calle Princesa, número 5, tercera planta, 28008 Madrid, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la citada Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 21 de septiembre de 2005.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, María Jesús Villamediana Díez.

(03/25.570/05)

D) Anuncios

Asamblea de Madrid

CÁMARA DE CUENTAS

Resolución de 10 de octubre de 2005, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda la inserción del anuncio de contratación del expediente de arrendamiento de ocho vehículos oficiales con destino a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 04/05.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de ocho vehículos oficiales.
 - b) Número de unidades a entregar: Ocho.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de entrega: Avenida de los Madroños, número 29, 28043 Madrid.
 - e) Plazo de entrega: 1 de mayo de 2006.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 451.200 euros.
 5. Garantía provisional: 9.024 euros.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
 - b) Domicilio: Avenida de los Madroños, número 29.
 - c) Localidad y código postal: 28043 Madrid.
 - d) Teléfono: 914 207 900.
 - e) Telefax: 914 207 919.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 30 de noviembre de 2005.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Cincuenta y dos días a contar desde el día 10 de octubre de 2005.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
 - 2.º Domicilio: Avenida de los Madroños, número 29.
 - 3.º Localidad y código postal: 28043 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.
 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
 - b) Domicilio: Avenida de los Madroños, número 29.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 2 de diciembre de 2005.
 - e) Hora: A las doce.
 10. Otras informaciones:
 - Plazo de ejecución: 1 de mayo de 2006 a 30 de abril de 2010.
 11. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.
 12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Unión Europea": 10 de octubre de 2005.
 13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.camaradecuentasmadrid.org
- Madrid, a 10 de octubre de 2005.—El Presidente, Manuel Jesús González Salvador.

(01/2.875/05)